



# Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

*Lima, 18 de noviembre del 2017*

*Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 07048-R-17*

*Lima, 17 de noviembre del 2017*

*Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 09622-SG-17, del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación del Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que con Oficio N° 979-VRAP-2017, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

*Que el referido Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la capacitación de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

*Que mediante Informe N° 1878-OGAL-R-2017, la Oficina General de Asesoría Legal señala que dicho reglamento es concordante con la Ley 30229 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, emitiendo opinión favorable;*

*Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 17 de noviembre del 2017, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*

### **SE RESUELVE:**

- 1° Aprobar el **REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución.*
- 2° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
*Jefe de la Secretaría Administrativa*

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** **Finalidad**  
Establecer las normas y procedimientos para la capacitación de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).
- Artículo 2.** **Base Legal**
- Constitución Política del Perú.
  - Ley Universitaria N° 30220.
  - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N° 1272 y 1295.
  - Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
  - Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética.
  - Estatuto de la UNMSM.
- Artículo 3.** **Alcance**  
Comprende: Vicerrectorado Académico de Pregrado, decano, vicedecano, director de la escuela profesional, director del departamento académico, docente ordinario y contratado por tesoro público de la UNMSM.

CAPÍTULO II  
DE LA CAPACITACIÓN

- Artículo 4.** La capacitación se define como el conjunto de actividades orientadas a mejorar las habilidades y aptitudes requeridas para el desarrollo de las funciones del docente universitario.
- Artículo 5.** Los directores de los departamentos académicos deben evaluar anualmente a los docentes a su cargo a través de los siguientes indicadores: reporte de curso, reporte de docente, encuesta de satisfacción docente y determinar las necesidades de capacitación para mejorar las funciones de la docencia y preparar el Plan Anual de Capacitación.
- Artículo 6.** El Plan Anual de Capacitación se debe incluir dentro del presupuesto de la facultad y del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP) del siguiente año.



### CAPÍTULO III DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN

**Artículo 7.** El Plan Anual de Capacitación es el documento oficial que contiene los programas de capacitación del personal docente de la UNMSM, es preparado y consolidado por los departamentos académicos de la facultad y enviado al decano, quien lo eleva al VRAP, para que elabore el Plan Anual de Capacitación de la universidad.

**Artículo 8.** El Plan Anual de Capacitación de la facultad tendrá la siguiente estructura:

1. Presentación.
2. Objetivos.
3. Metas propuestas.
4. Temas de capacitación por departamento académico y de la facultad.
5. Consideraciones académicas.
6. Estrategia.
7. Beneficiarios.
8. Cronograma.
9. Presupuesto.
10. Indicadores de evaluación.

**Artículo 9.** La aprobación del Plan Anual de Capacitación comprende las siguientes etapas:

- a. El departamento académico propone al vicedecano académico el Plan Anual de Capacitación de sus docentes.
- b. El vicedecano académico consolida los planes anuales de capacitación de los departamentos académicos de la facultad y propone al decano el Plan Anual de Capacitación de la facultad, que se formaliza mediante resolución de decanato.
- c. El decano eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado el Plan Anual de Capacitación de la facultad, para su consolidación y elaboración del Plan Anual de Capacitación de la universidad.

**Artículo 10.** La aprobación de los planes anuales de capacitación se hará en el mes de noviembre y entra en vigencia a partir del siguiente año.

### CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN

**Artículo 11.** El docente beneficiario debe suscribir el compromiso de capacitación en caso sea financiada total o parcialmente por la universidad. La carta es registrada y archivada por el director del departamento académico.



- Artículo 12.** El director del departamento académico debe coordinar con los beneficiarios de las capacitaciones para que éstas no afecten el desarrollo de las actividades en la facultad.
- Artículo 13.** El docente que recibe apoyo para la capacitación debe presentar un informe detallado de las actividades académicas desarrolladas.
- Artículo 14.** El director del departamento académico debe verificar la participación de los beneficiarios a los eventos de capacitación programados a través de las constancias o certificados que se registrarán y archivarán en los legajos de los docentes de la Unidad de Personal.
- Artículo 15.** Los departamentos académicos deben reportar al vicedecanato académico el resultado del Plan Anual de Capacitación Docente mediante indicadores para elaborar el informe anual de la facultad.
- Artículo 16.** La facultad eleva el reporte anual de resultados del Plan Anual de Capacitación al VRAP para hacer el informe del Plan Anual de Capacitación de la universidad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera.-

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución rectoral.

